



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ESSBIO S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-092-2018

Santiago, 31 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de octubre del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-092-2018, con la formulación de cargos a Essbio S.A., titular de la planta elevadora de aguas servidas (PEAS) ubicada en calle Rubén Hurtado N° 66, Población Desiderio Guzmán, Penco, Región del Biobío, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, el inicio de la instrucción del citado procedimiento sancionatorio fue mediante la dictación de la Res. N° 1/ROL D-092-2018, la que fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 17 de octubre de 2018.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para la presentación de descargos.

4. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, don Eduardo Hid Abuaud Abujatum, en representación de Essbio S.A., efectuó una presentación ante esta Superintendencia, mediante la cual solicitó ampliación de los plazos mencionados en el párrafo anterior, fundando su solicitud en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para recabar la información necesaria en relación con los hechos constitutivos del cargo formulado, así como reunir los antecedentes técnicos y jurídicos pertinentes que les permitan presentar satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento o formular los respectivos descargos. Además, en la misma presentación, adjuntó copia de su personería para representar a Essbio S.A.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 24 de octubre de 2018, se concede un plazo adicional de 5 y de 7 días hábiles, para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, respectivamente, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el poder de representación** de don Eduardo Abuauad Abujatum.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don **Eduardo Abuauad Abujatum**, en su calidad de Representante Legal de Essbio S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 199, Torre A, Piso 15, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. **Virginia Valderrama Nova**, domiciliada en Rubén Hurtado N° 65, Población Desiderio Guzmán, comuna de Penco, Región del Biobío.



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Eduardo Abuaud Abujatum, Representante Legal de Essbio S.A. Avenida Arturo Prat N° 199, Torre A, Piso 15, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío.
- Virginia Valderrama Nova. Rubén Hurtado N° 65, Población Desiderio Guzmán, comuna de Penco, Región del Biobío.

C.C:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional de SMA de la Región del Biobío.

Rol D-092-2018



SECRETARIA DE ECONOMIA



~~SECRETARIA DE ECONOMIA~~

INUTILIZADO